

MLPA/mrm

Sesión Ordinaria número 25

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas y diez minutos del día diez de junio de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. María Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE JUNIO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 3 de junio de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 210/2021.

Se da cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el procedimiento ordinario número 210/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desestimando tanto el recurso de Suplicación interpuesto por , como el interpuesto por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Soria en autos número 210/2021 seguidos a instancia de , contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, en reclamación sobre Fijeza Laboral, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

MLPA/mrm

Con imposición a la entidad recurrente de las costas de su recurso, con inclusión minuta honorarios letrado impugnante que la Sala fija en 650 € más IVA, sin declaración sobre las costas del otro recurso."

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, queda enterada.

3º.-DENEGACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA PRESTADA POR AUTOGONSE S.A., PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS CAMIONES CON CAJA ABIERTA PARA EL ALMACÉN MUNICIPAL".

1ª Por la empresa AUTOGONSE S.A con CIF.A42142695 adjudicataria del contrato de "Suministro de dos camiones con caja abierta para el almacén municipal" se constituyó garantía definitiva, para la adjudicación del contrato, depositada en metálico, mediante transferencia bancaria por importe de 2.185,33 euros y formalizada en la Tesorería Municipal en fecha 26 de marzo de 2019.

2ª La recepción de los vehículos tuvo lugar en fecha 19 del julio 2019, según se desprende de Acta de recepción suscrita por el representante de la adjudicataria y el Ayuntamiento de Soria. Desde la fecha de recepción han transcurrido 2 años, diez meses y 19 días.

3ª Por D. Víctor González Serrano en representación de la empresa AUTOGONSE S.A con CIF.A42142695, se solicita en fecha 8 de abril de 2022 por escrito presentado en el Registro electrónico con número E-RE-2730, la devolución de la garantía prestada.

4ª En fecha 9 de marzo de 2022 se emite informe técnico desfavorable a la devolución de la fianza al no haber transcurrido íntegramente el plazo de garantía ofertado por el adjudicatario en su plica, del siguiente tenor literal, en sus:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

MLPA/mrm

Primero.- El contrato de "Suministro de dos camiones con caja abierta para el almacén municipal" se rige por los Pliego de Cláusulas administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT), la plica presentada y aceptada por la administración la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 y esté vigente tras la entrada en vigor del R.D. 817/2009.

Segundo. - La prestación de garantía definitiva se regula en los artículos 107 y ss de la LCSP. Igualmente, la "CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva" establece que "El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido" y tras enumerar las formas en que se puede prestar la referida garantía dispone que "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato."

Tercero. - El PCAP en su número 20.4 establece que "El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que determine el licitador que haya sido adjudicatario en su proposición, siempre que este sea superior a tres años que se fija como periodo de garantía obligatorio, a contar desde la fecha de recepción del vehículo", El adjudicatario oferta en su plica una ampliación de garantía de 2 años o 60.000 km, especificando como garantías y servicios contratados los siguientes:

GARANTIAS RENAULT

Garantía oficial: 2 años sin límite de kilometraje, tanto en mano de obra como en piezas.

Garantía anticorrosión: 12 años

Garantía de pintura: 3 años la pintura y los elementos pintados (retrovisores exteriores y paragolpes)

Garantía de reparación: Todas las reparaciones efectuadas en la red Renault están garantizadas por un año.

MLPA/mrm

Movipass: Extensión de garantía de dos años o 80.000 Km una vez que finaliza la garantía legal.

Mantenimiento: Contrato de 48 meses o 60.000 Km.

Dichos plazos ofertados fueron puntuados de conformidad con lo establecido en el PCAP, debiendo cumplirse en su integridad constituyendo, obligación esencial del contrato "El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato." de conformidad con lo establecido en la letra a) de la Cláusula 20 número 3 del referido pliego.

Visto cuanto antecede, y visto igualmente el informe técnico desfavorable emitido por el responsable del contrato según el cual el plazo de garantía ofertado no ha transcurrido en su integridad ya que debido al escaso número de km recorridos ha de tenerse en cuenta el plazo temporal mencionado de garantía no venciendo el referido plazo hasta el 19 de julio de 2024.

Visto lo anterior, dado que no ha transcurrido siquiera el plazo mínimo de garantía (3 años) establecido en la cláusula 5 del PPT, ni el plazo adicional ofrecido por el adjudicatario en su plica y aceptado por la administración, (2 años o 60.000 km) a juicio de la técnico que informa, no procede la devolución de la fianza hasta que finalice el plazo ofrecido a fin de que ésta pueda servir a su fin, cual es el cumplimiento satisfactorio del contrato, quedando el Adjudicatario obligado durante dicho plazo a realizar las revisiones y mantenimientos según protocolo del fabricante, sin coste alguno para el Ayuntamiento, debiéndose cumplir con las garantías y servicios contratados.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO Acordar la denegación de la devolución de la fianza definitiva prestada por AUTOGONSE S.A con CIF.A42142695 para la adjudicación del contrato de "Suministro de dos camiones con caja abierta para el almacén municipal" de conformidad con los informes

MLPA/mrm

emitidos, al no haber transcurrido en su integridad los plazos de garantía, ni el plazo mínimo de 3 años establecido en el PCAP ni el plazo ampliado ofrecido por el adjudicatario en su plica y aceptado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO Notificar la presente resolución a AUTOGONSE S.A con CIF.A42142695.

**4º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 1
CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PEATONALIZACIÓN DEL
ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO", A FAVOR DE
LA EMPRESA ÁRIDOS Y EXCAVACIONES CIRIA S.L.**

Examinada la certificación nº 1, correspondiente a la obra de "Peatonalización del entorno de la Iglesia de Santo Domingo" habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 1, a favor de la empresa adjudicataria ÁRIDOS Y EXCAVACIONES CIRIA S.L. por un importe de cuarenta y cuatro mil treinta y un euros con veinte céntimos (44.031,20 €) IVA incluido.

**5º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 3
CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACIÓN
DE ACERAS Y ZONAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE SORIA
2021", A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES BELTRÁN
MOÑUX, S.L.U.**

Examinada la certificación nº 3, correspondiente a la obra de "Pavimentación de Aceras y Zonas Peatonales en la ciudad de Soria 2021" habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 3, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES BELTRÁN MOÑUX, S.L.U., por un

MLPA/mrm

importe de setenta y dos mil doscientos cincuenta y dos euros con ochenta céntimos (72.252,80 €) IVA incluido.

6º.-MODIFICACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA 2 VIVIENDAS SITAS EN CARRETERA DE ÁGREDA 15 DE ESTA LOCALIDAD.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 la junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Aprobar el Proyecto Básico para la edificación de tres viviendas unifamiliares en Carretera de Ágreda 15 y el Proyecto de Ejecución para la vivienda que tiene entrada por el Camino del Monte de las Ánimas o Cuesta de Peñaranda de esta localidad, según Proyectos, Básico y de Ejecución, redactados por el Arquitecto Felipe Ceña Jodra, teniendo como Arquitecto Colaborador Carlos Mínguez Meyer, conceder sendas licencias de obras y autorizar el inicio de las mismas en la vivienda que tiene entrada por el Camino del Monte de las Ánimas o Cuesta de Peñaranda”

Con fecha 8 de febrero de 2022 se presentó documentación para modificación del proyecto básico aprobado en relación con las viviendas denominadas 1 y 2, que fue informada favorablemente por el Jefe de Servicio del departamento de arquitectura y disciplina urbanística en fecha 22 de febrero contando con la aprobación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en fecha 3 de marzo de 2022.

Con fecha 7 de junio de 2022 se emite informe favorable al proyecto de ejecución presentado en cumplimiento de lo acordado en fecha 3 de diciembre de 2021.

Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Modificar el proyecto básico aprobado en fecha 3 de diciembre de 2021 en relación con las viviendas denominadas 1 y 2 sitas en Carretera de Ágreda 15.

MLPA/mrm

SEGUNDO. - Aprobar el proyecto de ejecución para la edificación de las viviendas 1 y 2 autorizando el inicio de las obras a "3C CEÑA MINGUEZ S.L.", representado por D. Felipe Ceña Jodra, conforme al proyecto básico que se modifica en este acto (viviendas 1 y 2) en Carretera de Ágreda 15 de esta localidad, suscrito por el técnico D. Felipe Ceña Jodra, debiendo dar cumplimiento a las siguientes prescripciones relacionadas en el informe técnico emitido al efecto:

EDIFICACIÓN. Se ejecutarán Prescripciones impuestas por Patrimonio Cultural.

URBANIZACIÓN. Se ejecutará lo siguiente:

- 1.- Reparar en condiciones y/o ejecutar la urbanización correspondiente.
- 2.- Colocar letreros de calles en las esquinas del edificio, de formatos y dimensiones municipales.

TERCERO. - Ídem. en portal número de policía identificativo del edificio, visible desde la calle.

Recordando la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo ya exigido en el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021:

De conformidad con lo establecido en el art. 300 del RUCyL, deberá instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. El incumplimiento de su instalación es considerado infracción leve (art. 348.4.g) del RUCyL, lo que determinará a la apertura de los correspondientes expedientes en materia de protección de la legalidad urbanística.

7º.-SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO

MLPA/mrm

DEMOGRÁFICO, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL Y LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOECONÓMICA Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE 2022.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, y en la Orden de su convocatoria, y con el fin de cumplir con las exigencias previstas en la misma, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el Proyecto estratégico operativo denominado "Re-habilito", que tiene por objeto generar una actividad económica en la que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con la rehabilitación del patrimonio municipal, con la finalidad de promover la inserción laboral y el emprendimiento a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes, desarrollado en varios Barrios Rurales de Soria, en concreto en Pedrajas y en Las Casas, cuyo importe asciende a 500.000,00 €.

Segundo. - Solicitar, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, amparo de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, y en la Orden de su convocatoria, una subvención de 450.000,00 € para el referido proyecto.

FUERA DEL ORDEN DÍA

Discutidos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia aprobada de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delibera sobre los asuntos que se indicarán y adopta los siguientes acuerdos:

MLPA/mrm

1º.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA E IBERAVAL S.G.R. PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE SORIA.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Educación Formación y Empleo, para la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Soria e Iberaval S.G.R., para el año 2022, con el objeto de establecer las condiciones de la colaboración entre ambas entidades para facilitar el acceso a una financiación acorde a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Soria.

A través de dicho convenio, el Ayuntamiento de Soria se compromete a realizar una aportación económica de 150.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 320 22798 a distribuir en ayudas de entre 500,00 y 2.500,00 euros a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el mismo. Dentro de los citados límites, el cálculo de los apoyos se realizará aplicando al importe total del préstamo el 2,5% sobre nominal.

El objeto de las ayudas es la reducción del coste de la financiación de proyectos empresariales financiados desde el 1 de enero de 2022, limitado a un expediente por empresa y año. No serán subvencionables aquellas operaciones destinadas a financiar necesidades de circulante realizadas por personas autónomas y/o empresas que ya hubiesen obtenido subvención en 2021 por operaciones destinadas a la misma finalidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Prestar su conformidad al mismo, habilitando a la Alcaldía para su firma, cuyo contenido es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA E IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CIUDAD DE SORIA.

En Soria, a de 2022

REUNIDOS

MLPA/mrm

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA, representado por su Alcalde Presidente el Excmo. Sr. D Carlos Martínez Mínguez, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la mercantil IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante IBERAVAL o SGR), con CIF núm. V09330796, representada por D. Pedro Pisonero Pérez, con NIF núm. , en su calidad de Director General y apoderado de la Entidad.

Ambas partes, en la representación en la que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este tipo de acto, por lo cual,

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA es una Administración Pública de ámbito local que representa y defiende los intereses generales de los ciudadanos residentes en la ciudad de Soria, y por tanto tiene entre sus objetivos la consecución de la promoción, desarrollo e impulso de la economía del citado municipio.
- II. Que IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante Iberaval o SGR) tiene como objeto social el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de las pequeñas y medianas empresas socias partícipes para las operaciones que estas realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares. Además pueden prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios partícipes.

La política desarrollada hasta ahora por esta Sociedad respecto a las pequeñas y medianas empresas ha tenido como objeto fundamental favorecer el nivel de competitividad y desarrollo de este colectivo empresarial y facilitar el acceso de las mismas a unas financiaciones en condiciones económicas y de plazo adecuadas a su dimensión.

Dicha Sociedad tiene un ámbito de actuación plurisectorial, cuyos socios partícipes son personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas pequeñas o medianas, y que estén ubicadas y/o desarrollen sus actividades en las comunidades autónomas de Castilla y León, La Rioja y Madrid.
- III. Que ambas partes tienen la convicción de que las pequeñas y medianas empresas son un notable instrumento en la generación de riqueza y de puestos de trabajo, por lo que es preciso apoyarlas, ayudándolas a solventar los problemas financieros que surjan en el normal desarrollo de su actividad empresarial.
- IV. Que el Ayuntamiento de Soria en su deseo de mejorar y dinamizar la situación económica de la ciudad de Soria estima que Iberaval es un instrumento idóneo para canalizar el apoyo a estas pequeñas y medianas empresas, debido a su condición de intermediario financiero creado por y para los empresarios, pudiendo establecer una adecuada política de avales, fianzas y otros servicios financieros ajustados a las necesidades de las mismas, facilitándoles el acceso a tales productos y servicios en las condiciones mas ventajosas del mercado.
- V. Que ambas partes tienen la convicción de la necesidad de crear las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios financieros a las pequeñas y medianas de la ciudad de Soria, consiguiendo por tanto su consolidación y desarrollo, para lo cual suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, compuesto por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de Soria e Iberaval a fin de facilitar el acceso a una financiación acorde a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Soria.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Se considerarán beneficiarios todas aquellas pequeñas y medianas empresas, con personalidad física o jurídica, que cumplan todos los requisitos que posteriormente se establezcan, cuenten con domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Soria y desarrollen su actividad con carácter prioritario o exclusivo en dicho ámbito territorial.

TERCERA. - PROYECTOS Y FINANCIACIÓN.

Los proyectos empresariales acogidos al presente Convenio habrán de ajustarse a los requisitos seguidamente establecidos:

I. Programas de apoyo:

MLPA/mrm

- **Emprendedor soriano:** empresa física o jurídica que haya iniciado su actividad hasta en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la garantía, sin que sean continuación o ampliación de otra actividad anterior.
- **Consolidación empresarial:** empresa física o jurídica que quiera materializar un proyecto de inversión y/o de capital circulante, con el fin de facilitar una financiación más adecuada, en coste y plazo, que favorezca el crecimiento o la consolidación de su actividad, y la generación o mantenimiento del empleo

II. Condiciones financieras de la operación de préstamo o crédito avalado:

- **Finalidad:** financiar necesidades de inversión y/o de circulante.
- **Importe:** hasta 750.000 €.
- **Plazo:** hasta un máximo de 15 años. Incluido, en su caso, hasta un máximo de 2 años de carencia.
- **Instrumentación:** préstamo o póliza de crédito avalado por Iberaval.
- **Principales condiciones financieras:**

Condiciones máximas: Caja o Banco	
Tipo interés (préstamo):	E+2,50%
Tipo interés (crédito):	E+2,50%
Comisión apertura:	0,75%

Condiciones máximas: aval de Iberaval	
Comisión:	2% anual anticipado
Estudio:	0,75%
Capital social:	2%

Los proyectos empresariales que cumplan los requisitos anteriores y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos, serán formalizados conforme a las condiciones preferenciales antes establecidas o las que tenga establecidas Iberaval a través de sus convenios con las entidades de crédito o instituciones con las que colabora.

Con el objetivo de acercar los programas contemplados en el presente documento a los demandantes del mismo en las dependencias del Ayuntamiento de Soria, esta institución ofrece a Iberaval los medios físicos y técnicos necesarios para que los asesores financieros de la SGR puedan informar directamente a los autónomos y pymes en las oficinas del Semillero de Empresas del Ayuntamiento de Soria sito en el Centro Cívico Bécquer. Además, el personal técnico de Iberaval en Soria informará directamente de esta línea en las oficinas de la entidad sitas en Ronda de Don Eloy Sanz Villa, 2 de Soria.

Las partes acuerdan establecer una Línea global para el presente Convenio de **SEIS** millones de euros. Dicho monto será destinado a atender las operaciones financieras de los proyectos empresariales acogidos al presente Convenio, y por tanto de habilitación exclusiva para la formalización de operaciones autorizadas conforme al contenido del mismo.

CUARTA. - SUBVENCIÓN:

La colaboración del Ayuntamiento de Soria, se materializará en subvenciones que reduzcan el coste de la financiación de los beneficiarios del presente Convenio. Para su realización, el Ayuntamiento se compromete a reservar una partida presupuestaria de 150.000,00 €, destinada a la subvención para la reducción del coste de la financiación de proyectos empresariales financiados desde el 1 de enero de 2022, limitado a un expediente por empresa y año.

No serán subvencionables aquellas operaciones destinadas a financiar necesidades de circulante realizadas por personas autónomas y/o empresas que ya hubiesen obtenido subvención en 2021 por operaciones destinadas a la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE SORIA apoyará a los beneficiarios de este convenio con un máximo de 2.500,00 € y un mínimo de 500,00 €. Dentro de los citados límites, el cálculo de los apoyos se realizará aplicando al importe total del préstamo el 2,5% sobre nominal.

Las propuestas deberán cumplir los requisitos que establece el presente convenio para los beneficiarios y para los tipos de proyectos. Estos requisitos serán comprobados por una Comisión Mixta constituida

MLPA/mrm

al efecto que concluirá su función con la emisión por duplicado de un acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables. Dicha Comisión se reunirá dos veces en 2022, cada una de ellas debidamente convocada para su constitución a la finalización de cada semestre natural

Los importes de cada una de las subvenciones serán calculados conforme a los parámetros del convenio que las partes del presente documento establecen para el 2022. Los mismos serán abonados directamente y de una sola vez al beneficiario por el Ayuntamiento de Soria. Dicho trámite administrativo deberá haber sido realizado en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de la Comisión Mixta.

Para poder ser beneficiarios de esta subvención, las personas autónomas y/o empresas no deberán tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Soria, posponiéndose, en su caso, el abono de la misma hasta que esa situación se haya regularizado.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO:

I. ESTUDIO:

Iberaval realizará estudios individualizados de cada una de las solicitudes presentadas por las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Soria para cada uno de los programas habilitados dentro del presente Convenio.

II. APROBACIÓN:

La utilización de la línea creada estará condicionada a la viabilidad de las operaciones planteadas, conforme a los criterios internos de riesgo que tiene establecidos Iberaval y al cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas en el presente documento. Serán los órganos de gobierno de Iberaval los únicos facultados de cara a la toma de decisiones sobre las solicitudes de financiación.

III. FORMALIZACIÓN:

Tras el trámite de aprobación, Iberaval junto con el solicitante y la entidad de crédito con convenio, procederán a la formalización de la operación financiera.

IV. PROPUESTA:

Las operaciones formalizadas serán objeto de previo estudio y valoración por parte de una Comisión Mixta constituida conforme a lo indicado en el presente documento. A estos efectos ésta será la encargada de emitir por duplicado el acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables.

V. ABONO:

Los importes de cada una de las subvenciones serán abonados, directamente y de una sola vez, por el Ayuntamiento de Soria a cada uno de los beneficiarios. Dicho trámite administrativo deberá haber sido realizado en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables de la Comisión Mixta.

SEXTA. -DIFUSIÓN:

Los firmantes de este Convenio se comprometen a difundirlo de forma conjunta. No obstante, y previa comunicación a la otra parte, se reconoce la posibilidad de actuaciones publicitarias individuales a través de los medios que se estimen oportunos, en las que en todo caso se hará constar la identidad de las partes firmantes del presente Convenio, y garantizar el conocimiento de su contenido para todos los posibles beneficiarios del mismo.

SÉPTIMA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por máximo dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

Con el fin de facilitar la puesta en marcha de la citada comisión de seguimiento, las partes designan como miembros integrantes de la misma:

1. Por el Ayuntamiento de Soria:
 - a. D. Francisco Javier Muñoz Expósito, Primer Teniente de Alcalde.

MLPA/mrm

b. D. Cristina Vera Mayor, Técnico Municipal del Área de Comercio.

2. Por parte de Iberaval:

a. D^a. Sandra Martínez, Directora General Adjunta Área Negocio e Institucional o, en su caso, D. Cipriano Galán, Responsable de Convenios.

b. D. Rubén Moreno, Director de Iberaval en Soria.

Esta Comisión, que se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, tendrá como funciones específicas las de:

- Realizar el seguimiento del mismo, analizando en cada momento su grado de ejecución.

- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

- Proponer las modificaciones de clausulado que se estimen aconsejables para la consecución de los fines perseguidos.

OCTAVA. - NATURALEZA:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS:

Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud de contrato, así como los otros intercambiados durante la prestación de los servicios, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales podrán ser comunicados por las partes a las administraciones y organismos públicos competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de cada parte y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

DÉCIMA. - DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y con carácter retroactivo al año en curso, estableciéndose su periodo de duración hasta que el conjunto de los apoyos alcance los 150.000 € de subvención global. En cualquier caso, su periodo de vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2022, salvo prórroga mediante acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en Soria, a de de 2022.

A las diez horas y veinte minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.